



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

### DISPOSICIÓN N.º 2594/DGDYPC/20

Buenos Aires, 2 de abril de 2020

**VISTO:** Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, N° 297/PEN/20, N° 325/PEN/20 y N° 1/AJG/20 y su modificatorio N° 4/AJG/20, recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, las Disposiciones N° 2592/DGDYPC/20 y N° 2593/DGDYPC/20, y

### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial declarando al coronavirus como una pandemia;

Que asimismo, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/AJG/2020 y su modificatorio N° 4/AJG/20, el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que en dicho contexto resultó conveniente adoptar una serie de medidas de carácter excepcional y preventivo en relación a las dependencias del Gobierno de la Ciudad que brindan servicios de atención al público, con motivo del ingreso irrestricto, el alto grado de tránsito y afluencia de público que reciben diariamente;

Que en tal sentido, mediante Disposición N° 2592/DGDYPC/20, entre otras directivas, se prorrogó excepcionalmente por el término de sesenta (60) días corridos, el plazo para la actualización de matrícula de aquellos administradores cuya obligación se encontraba prevista (conforme lo indicado en el último certificado expedido por este Organismo respecto del período anterior) en el plazo comprendido entre los días 17 de marzo y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive;

Que de manera similar, mediante Disposición N° 2593/DGDYPC/20 se suspendió con carácter excepcional los plazos administrativos correspondientes a las actuaciones en trámite ante esta repartición, a partir del día 17 de marzo y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, prorrogándose los mismos por el término de sesenta (60) días corridos; así como la realización de audiencias en las Sedes Comunes fijadas en el marco de las Leyes N° 757 y N° 941, a partir del día 19 de marzo y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, las cuales serán reprogramadas oportunamente, conforme se desarrolle la situación sanitaria actual;

Que ahora bien, con fecha 29 de marzo de 2020, el Presidente de la Nación y el Ministerio de Salud de la Nación, mantuvieron una reunión con destacados expertos en epidemiología y recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia, a los fines de proteger la salud pública, de prorrogar el "aislamiento social, preventivo y



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

obligatorio";

Que a tal fin, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/PEN/20, el Poder Ejecutivo de la Nación prorrogó la vigencia del aislamiento social previsto en el Decreto N° 297/PEN/20, hasta el 12 de abril de 2020 inclusive;

Que en consonancia con la medida adoptada, resulta necesario extender la suspensión de los plazos previstos en las citadas disposiciones;

Por lo expuesto, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

### **LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR DISPONE**

Artículo 1°.- Suspéndanse con carácter excepcional los plazos administrativos correspondientes a las actuaciones en trámite ante esta repartición, a partir del día 17 de marzo y hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, extendiéndose por sesenta (60) días corridos y de forma consecutiva, los vencimientos que operen en dicho plazo.

Artículo 2°.- Garantícese el óptimo funcionamiento del canal digital para la toma de denuncias, a fin de evitar la asistencia presencial en las Sedes Comunales, debiendo para ello solicitar la plena colaboración de la Dirección General Sistemas de Atención Ciudadana y de la Agencia de Sistemas de Información (ASI).

Artículo 3°.- Suspéndase la realización de audiencias en las Sedes Comunales fijadas en el marco de las Leyes N° 757 y N° 941, a partir del día 19 de marzo y hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, las cuales serán reprogramadas oportunamente, conforme se desarrolle la situación sanitaria actual.

Artículo 4°.- Déjase sin efecto la Disposición N° 2593/DGDYPC/20.

Artículo 5° Prorrógase excepcionalmente por el término de sesenta (60) días corridos, el plazo para la actualización de matrícula de aquellos administradores cuya obligación se encontraba prevista (conforme lo indicado en el último certificado expedido por este Organismo, respecto del período anterior) en el plazo comprendido entre los días 01 de abril y hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Sistemas de Atención Ciudadana, a la Agencia de Sistemas de Información y a la Subsecretaría de Servicios al Ciudadano. Cumplido, archívese. **Bouza**